

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

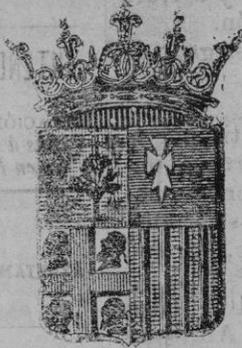
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTÉ PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Abril 1906.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 20 de los títulos definitivos y los títulos de la expresada Deuda amortizados, en el sorteo verificado en 15 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, autorizada por Real orden, fecha 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º del citado Mayo se recibirán por esta Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimientos, observando las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizados se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Intervención.

2.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del veni-

miento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso,— fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.ª No se admitirán por esta oficina los cupones que carezcan de talón sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales debe confrontarse por el encargado del recibo.

Zaragoza 20 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Notificaciones.

Con fecha 24 de Marzo último se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Gelsa, imponiéndole la multa de 17'50 pesetas por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 4 de Enero del corriente año en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9, letra D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el art. 184 de la ley Municipal y caso 3.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento Orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación es

considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 20 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Con fecha 22 de Marzo último se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Herrera, imponiéndole la multa de 17'50 pesetas, por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 27 de Diciembre de 1905, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el art. 184 de la ley Municipal y caso 3.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 21 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Ramón Casadevall y Carbó, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución (multas) perteneciente al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Francisco Moreno Rodrigo, 13'62 pesetas.

En Zaragoza á 7 de Abril de 1906.—El Recaudador, R. Casadevall.

SECCION QUINTA

INTENDENCIA MILITAR DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

RELACION de los Ayuntamientos deudores por suministros hechos á útiles condicionales declarados definitivamente inútiles en los años económicos que se expresan.

AYUNTAMIENTOS	Presupuestos.	IMPORTE DE LOS CARGOS POR				TOTAL	
		Raciones.		Utensilios.			Hospitales.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
Ainzón.. .. .	1898-99	9'36		3'26			12'62
Aniñón.. .. .	»	0'90		1'09			1'99
Ateca.. .. .	»	4'50		2'17			6'67
Biota.. .. .	»	2'52		2'17			4'69
Biel.. .. .	»	5'70		3'75			9'45
Cervera.. .. .	»	3'24		2'17			5'41
Cetina.. .. .	»	6'30		2'17			8'47
Epila.. .. .	»	7'02		2'17			9'19
Idem.. .. .	1900	2'24		2'66			4'90
Fréscano.. .. .	1898-99	5'22		2'17	32		39'39
Fuentes de Ebro	1901	3'36		1'33			4'69
Idem.. .. .	1900	1'79		2'66			4'45
Illueca.. .. .	1898-99	11'34		3'26			14'60
Idem.. .. .	1900	0'89		1'33			2'22
Lécera.. .. .	1898-99	5'04		2'17			7'21
Letux.. .. .	»	8'10		3'26			11'36
Luesia.. .. .	»	3'78		2'17			5'95
Idem.. .. .	1901	4'92		2'66			7'58
Mediana.. .. .	1898-99	3'24		1'09			4'33
Mequinenza.. .. .	»	9		4'34			13'34
Moros.. .. .	»	4'14		2'17			6'31
Idem.. .. .	1901	6'49		1'33			7'82
Paniza.. .. .	1898-99	7'20		2'17			9'37
Pomer.. .. .	»	8'10		2'17			10'27
Quinto.. .. .	»	7'02		3'26			10'28
Idem.. .. .	1901	5'60		1'33			6'93
Sos.. .. .	1898-99	7'74		2'18			9'92
Tabuena.. .. .	»	2'88		1'09			3'97
Tarazona.. .. .	»	5'04		2'17			7'21
Torrijo.. .. .	»	2'88		2'17			5'05
Idem.. .. .	1900	10'53		3'99			14'52
Idem.. .. .	1901	6'49		1'33			7'82
Tosos.. .. .	»	8'51		2'66			11'17
Trasmoz.. .. .	1898-99	5'04		2'17			7'21
Uncastillo.. .. .	»	4'50		1'09			5'59
Utebo.. .. .	»	4'86					4'86

Zaragoza 20 de Abril de 1906.—El Jefe Interventor, Antonino Mur.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 21 del actual ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, en su nota de 20 de los corrientes, he acordado decretar lo siguiente: Admitir, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro de la mina de Hierro titulada Gloria, del término municipal de Rueda de Jalón, cuyo expediente tiene el número 1.042, por haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14, 17, 19, 20 y 23 del Reglamento de 16 de Junio de 1905: Publíquese esta resolución dentro del plazo de tres días en el BOLETIN OFICIAL y en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas, remítanse edictos para su fijación al público, al Alcalde del pueblo

de Rueda de Jalón, notifíquese y canjéese al registrador el resguardo provisional por el definitivo, redactado en la forma que expresa el modelo número 3, según disponen los artículos 17, 24 y 25 del Reglamento citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, con el carácter de notificación al interesado D. José Alonso Genzor, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según previene el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 21 de Abril de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. José Alonso Genzor, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 19 de los corrientes, pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Gloria», núm. 1.042, sita en el término de Rueda de Jalón, paraje llamado El Plano y Dehesa boyal, y lindante por Norte, Sur, Este y Oeste con monte del mismo nombre.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la caseta nueva que existe en el citado monte y desde este punto en dirección al Este magnético se medirá una recta de 170 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Sur 500 metros y segunda; de ésta al Oeste 200 metros y tercera; de ésta al Norte 1.000 metros y cuarta; de ésta al Este 200 metros y quinta estaca y de ésta en dirección Sur se medirán 500 metros para unir con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 21 de Abril de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

En cumplimiento de las disposiciones superiores, se convoca á quienes pretendan sufrir pruebas académicas en dicho Establecimiento y mes de Junio, para que durante el improrrogable plazo de la primera quincena de Mayo próximo presenten las solicitudes en la forma y con la documentación y demás que va á ser expresado.

Los aspirantes á examen de ingreso, obligatorio para todos los que habiendo de suplirlo de asignaturas, no le tengan aprobado, ni posean ningún título académico, lo solicitarán del Sr. Director en instancia puesta en papel de una peseta, escrita y firmada por el interesado y expresando su nombre, apellidos, naturaleza, edad, y si aprobado para ingresar, ha de examinarse de asignaturas, todas éstas en el orden correspondiente.

Los exámenes de asignaturas serán igualmente solicitados del Sr. Director, si ya su petición no se hace en la de ingreso, de letra y con firma del recurrente y citación ordinal de aquéllas, nombre y apellidos, naturaleza y edad del alumno. Con la instancia se entregarán en metálico 250 pesetas por formación de expediente relativo á las asignaturas de un curso, 5 por derechos de examen y 25 en papel de pagos al Estado, por los de matrícula. Si la prueba ha de versar únicamente sobre parte del citado total de materias, se satisfará, además de lo respectivo á la formación del expediente, 3 pesetas en dicho papel de pagos y 1 en metálico, por cada cual de tales materias.

La justificación de estudios aprobados en otros Establecimientos y que no consten en éste, se hará acompañando á la instancia las certificaciones correspondientes, así como también el tener hechos los ejercicios del Bachillerato y ganada la asignatura de Religión, salvo que de ella hagan de examinarse, los que aspiren sin reválida al título de Maestro elemental.

Sobre el no alumno oficial habrá de verificarse la identificación personal por medio de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad y que exhiban sus cédulas personales, salvo si ya tuvo lugar tal diligencia y el interesado manifiesta en su solicitud el curso en que se verificó, ó si conociéndole esta Secretaría, así lo consigna.

Zaragoza 20 de Abril de 1906.—El Secretario, Eladio Urrea.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del detall del Parque administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: que debiendo procederse á la venta en pública subasta del esparto inútil que resulte del vaciado de cabezales y jergones por fin del mes actual, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, á las once de la mañana, en el mencionado Parque, plazuela de San Agustín, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

Zaragoza 20 de Abril de 1906.—Carlos León.

SECCION SEXTA

Hasta el día 10 del próximo Mayo, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana de este distrito, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Inogés 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Hasta el día 30 del actual, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de títulos legalmente requisitados que las justifiquen.

Vistabella 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Moreno.

Hasta el día 5 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Val de San Martín 19 de Abril de 1906.—El Alcalde, Clemente Sebastián.

El cargo de recaudador de consumos y arbitrios municipales de este Ayuntamiento y de los atrasos de años anteriores se halla vacante: el premio de cobranza y demás condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría, por tiempo de ocho días.

Las solicitudes, documentadas en forma, podrán presentarse en la Alcaldía durante dichos ocho días, á contar desde el de la fecha.

Castejón de Valdejasa 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Santiago Murillo.

Por todo el corriente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, previa presentación de documentos justificados, del pago del impuesto de los derechos reales y transmisión de bienes.

Castejón de Valdejasa 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Santiago Murillo.

Hasta el día 10 de Mayo próximo venidero, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Puebla de Albornón 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Langa.

Hasta el 15 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta ó baja que hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana y pecuaria los propietarios de este distrito municipal, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Sierra de Luna 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Aranda.

Hasta el día 10 de Mayo próximo venidero, se admitirán en la Secretaría de la Corporación municipal de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Mediana 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Rivas Erlao.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de Instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Rafael Campos

Font, vecino de esta villa, sobre hurto, se sacan á la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, los frutos y semovientes que á continuación se expresan y que se encuentran en poder del Depositario Juan Ballado Bronchales, de esta vecindad:

1.º Dos cahices y una hanega de trigo, en mal estado de conservación: valorados en setenta y dos pesetas.

2.º Siete cahices y medio de cebada, en mal estado de conservación: valorados en ciento once pesetas.

Semovientes.

1.º Un macho joven de regular alzada, color castaño: tasado en seiscientos cuarenta pesetas.

2.º Otro macho viejo, de regular alzada y estado de conservación: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día tres de Mayo próximo, á las nueve; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su tasación.

Dado en Belchite á once de Abril de mil novecientos seis.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S.º, Licenciado, Jorge García Alarcón.

PARTE NO OFICIAL

Término de Candevania de la villa de Zuera.

Se convoca á Junta general de regantes de dicho término para el día 6 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, en el local que ocupan las Escuelas de niños, al objeto de proceder al examen de las cuentas de ingresos y gastos del año 1905 y demás extremos de que trata el art. 57 de las Ordenanzas del mismo.

Si por falta de asistencia no pudiera celebrarse la Junta en dicho día, ésta tendrá lugar con los que asistan el día 13 de dicho mes, á la hora indicada.

Zuera 19 de Abril de 1906.—El Presidente de la Comunidad, Jerónimo Sosín.

Sindicato de riegos de Pina.

D. Constancio Jarauta Belled, Presidente ejerciente del Sindicato de riegos de Pina de Ebro;

Hago saber: Que el día 7 de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Sindicato, el arriendo en pública subasta de los pastos existentes en el acampo denominado «Florida Alta», por el precio de 300 pesetas en alza, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación.

Pina 22 de Abril de 1906.—El Secretario, Andrés González.—V.º B.º—Constancio Jarauta Belled.